

**ACUERDO DE PROMOCION
INTERNA APLICABLE AL
PERSONAL DEL COMPLEJO
HOSPITALARIO Y UNIVERSITARIO
DE ALBACETE**

29 de Enero de 2.003
7 de Junio de 2007
13 de Marzo de 2.008

1.- INTRODUCCION

Se define como Promoción Interna tal y como viene recogido en el artículo 35 del Estatuto Marco, por la que de manera provisional desempeña un puesto de trabajo de categoría igual o superior de la que es propietario quedando en situación de reserva de plaza en el puesto del que es titular.

2.- AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de las presentes normas reguladoras será el personal titular de plaza en propiedad en el Complejo Hospitalario Universitario de Albacete. Será aplicable al Estatuto Marco, solamente en las categorías siguientes, ello sin perjuicio que en el seno de la comisión de relaciones sindicales se pudiera aplicar el procedimiento para otras categorías o para situaciones en las que es difícil encontrar trabajadores para plazos inferiores a los recogidos en este acuerdo. Las categorías incluidas son las siguientes:

- Enfermera D.U.E.
- Enfermera de Salud Mental
- Matronas
- Fisioterapeutas
- Trabajadores Sociales
- Cocinero
- Técnico de Laboratorio
- Técnico de Radiodiagnóstico
- Técnico de Anatomía Patológica
- Técnico de Radioterapia
- Auxiliares de Enfermería
- Gobernantas
- Administrativos
- Auxiliares Administrativos
- Celadores
- Pinches
- Telefonistas

3.- PUESTOS DE TRABAJO AFECTADOS

Se reservará un 50 % de los nombramientos de larga duración. Tendrán esta consideración aquellos que su duración sea como mínimo el tiempo equivalente a un permiso de maternidad.

4.- CONVOCATORIA

Con la periodicidad anual, en el último bimestre de cada año, se abrirán las bolsas de Promoción Interna, a las que podrán acceder, las personas que reuniendo los requisitos necesarios, en acto voluntario y opcional deseen promocionarse.

No podrán participar en las convocatorias, aquellos trabajadores que estén en las situaciones administrativas de adscripción temporal, comisión de servicios o reingreso al servicio activo.

Se limita el número de categorías objeto de promoción interna temporal a dos.

Tramitación de las convocatorias:

- Plazo de apertura de instancias. 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.
- Expirado el plazo anterior, la subdirección de gestión de recursos humanos valorará las instancias presentadas en un plazo no superior a 1 mes. Realizada la baremación se propondrá relación provisional a la comisión de valoración sindicales para que ésta proceda a su ratificación.
- Aprobada la lista provisional, se publicará la misma, abriéndose un plazo de 10 días naturales para reclamar contra las listas expuestas. Las reclamaciones se resolverán en un plazo de 10 días naturales.
- Una vez resueltas las reclamaciones, se expondrá la lista definitiva la cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.
- Las listas definitivas estarán en vigor hasta la publicación de las listas definitivas de la siguiente convocatoria.

5.- COMISION DE VALORACION

Esta función queda encomendada a la comisión de relaciones sindicales o en su caso a la subcomisión temporal correspondiente creada a tal efecto. Los miembros y el nº de votos será el establecido para la comisión de relaciones sindicales.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN (BAREMO DE PUNTUACIÓN)

Servicios prestados:

- Experiencia profesional en la misma categoría, (objeto de promoción), dentro del S.N.S., 4 puntos por mes o fracción., (no acumulables a los meses trabajados en la categoría de la que se es estatutario fijo).
- Servicios prestados en cualquier categoría dentro del S.N.S., 2 puntos por mes o fracción.

Formación, docencia e investigación.

- Por diplomas o certificados relacionados directamente con la categoría a la que se concursa, (se completará) obtenidos en cursos, jornadas y congresos,

organizados por organismos de la Administración Central, Autonómica, Universidades, Órganos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, así como por Organizaciones Sindicales o Entidades sin ánimo de lucro al amparo de convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, Insalud o Servicios de Salud de comunidades, Administración Central o Autonómica o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente, con un máximo de 1000 horas equivalentes a 50 puntos.

- Para aquellas categorías profesionales donde existe formación profesional reglada, se puntuará estar en posesión de uno de los títulos siguientes:
 - Título de Técnico en la profesión solicitada: 30 puntos
 - Título de Técnico Superior en la profesión solicitada: .. 45 puntos.
- Investigación que sea objeto de la categoría a la que pretende promocionar y con las mismas formas que para los diplomas y certificados,
 - Ponencia: 1 punto
 - Comunicación / poster: 0.5 puntos
- Docencia de materia que sea objeto de la categoría a la que pretende promocionar y con las mismas formas que para los diplomas y certificados, . . 0.5 puntos cada 10 horas
- Publicaciones, siempre que se esté entre los tres primeros autores:
 - Por libro completo.....5 puntos.
 - Por cada capítulo de libro1 puntos
 - Por artículos científicos1,25 puntos

7.- PUESTA EN MARCHA

Los aspectos concretos de las presentes normas, (definición de plazas, modelo de solicitud, cumplimentación de autobaremo de puntos, procedimientos, plazos de resolución, etc.) se especificarán en la convocatoria concreta realizada en cada momento.

8.- CASOS PARTICULARES

En todo lo previsto en los acuerdos presentes y ante cualquier incidencia que pudiera presentarse en relación al desarrollo de los mismos deberá ser sometido al acuerdo previo de la Comisión de seguimiento.

9.- SANCIONES

Cuando la oferta de promoción Interna sea rechazada por el interesado se sancionará con los mismos criterios de aplicación que si se tratara de una oferta para la bolsa de trabajo.

15 meses en el caso de renuncia a oferta y 18 meses cuando se trate de renuncia a promoción ya realizada.

En Albacete, a 13 de Marzo de 2.008

POR LA ADMINISTRACIÓN

POR LOS REPRESENTANTES SINDICALES

CC.OO.

U.G.T.

S.A.T.S.E.

S.A.E.

S.I.C.-G.S.

FESITESS

CONVOCATORIA PROMOCION INTERNA

En cumplimiento de lo establecido en los Acuerdos Sindicales del 22 de Febrero de 1992 y modificados en Enero de 2003 y Marzo de 2.008 se procede a la apertura del plazo de entrega de documentación para la inclusión en las listas de promoción interna de Acuerdo con los siguientes puntos:

- 1.- Sólo podrá, optar a la inclusión en las listas de promoción interna el personal de plantilla que esté en posesión de la titulación requerida para la categoría a la que opte y que sea alguna de las establecidas en el acuerdo sindical sobre promoción interna.
- 2.- Las solicitudes, el “autobaremo de méritos” y la justificación documental de los mismo, se recogerán en la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos en el horario establecido al efecto. Se acompañarán y justificarán todos los méritos que aporten excepto certificado de servicios prestados que se expedirá de oficio.
- 3.- Cada aspirante podrá presentar instancia a dos categorías como máximo
- 4.- Se establece como plazo de entrega de documentación desde el 1 de Noviembre hasta el 31 de Diciembre.
- 5.- Los trabajadores que estén interesados en **Promoción Interna** tendrán que presentar justificación documental de todos los méritos alegados en el modelo autobaremo. Cualquier mérito que no vaya a puntuar según el presente acuerdo, no se presentará en ningún caso.
- 6.- Será requisito imprescindible presentar, como mínimo, la instancia de participación en el proceso de Promoción Interna Temporal.

En Albacete, a ____ de _____ de 2.0 ____

El Subdirector de Gestión de Recursos Humanos

Fdo.: Victor Pedro Sánchez Martínez